SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-B] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD B: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES > DE 20 HA. Y < 250 HA.

Núm. de Bitácora 30AQ02320517

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6529/17
BITÁCORA: 30/AQ-0232/05/17
Xalapa, Veracruz, 02 de Octubre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.071/2017 de fecha 13 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 07 de Abril de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER de fecha 19 de Abril de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio Innominado	Las Vigas de Ramirez	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio Innominado

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	704225	2170460
2	703993	2170151
3	703984	2170147
4	703980	2170132
5	703985	2170091
6	703988	2170091
7	704012	2170062
8	704044	2170048
9	703998	2169941
10	704011	2169857
11	703953.463	2169859.337

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
26 OCT 2017
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

12	703920.423	2169808.338
13	703883.675	2169754.436
14	703842.514	2169753.782
15	703797.938	2169768.534
16	703765.58	2169791.113
17	703731.643	2169811.831
18	703679.352	2169806.515
19	703610.733	2169802.275
20	703593.486	2169765.951
21	703541.464	2169739.524
22	703890	2169524
23	703887	2169518
24	703889	2169518
25	703977	2169382
26	704104	2169433
27	704262	2169747
28	704232	2169771
29	704141	2169801
30	704359	2170081
31	704340	2170132
32	704320	2170199
33	704299	2170247
34	704307	2170257
35	704305	2170257
36	704317	2170311
37	704347	2170391
38	704378.488	2170394.688
39	704359.228	2170391.413
40	704372.954	2170384.421
41	704384	2170378
42	704371	2170425
43	704374	2170444
44	704382	2170461
45	704424	2170498
46	704334	2170499
47	704299	2170524

48	704274	2170518
49	704229	2170464

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio Innominado	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	01/10/25

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio Innominado	36.8268	33.46	24.43

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio Innominado	24.4 (veinticuatro punto cuatro)	3265.36 (tres mil doscientos sesenta y cinco punto treinta y seis)

Nombre del predio: Predio Innominado

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	02/10/17 - 01/10/18	Alnus jorullensis	2.6	24.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/10/17 - 01/10/18	Pinus patula	2.6	330.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/10/17 - 01/10/18	Pinus pseudostrobus	2.6	45.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/10/17 - 01/10/18	Quercus rugosa	2.6	7.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/10/18 - 01/10/19	Alnus jorullensis	2.6	24.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/10/18 - 01/10/19	Pinus patula	2.6	330.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/10/18 - 01/10/19	Pinus pseudostrobus	2.6	45.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/10/18 - 01/10/19	Quercus rugosa	2.6	7.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/10/19 - 01/10/20	Alnus jorullensis	2.6	24.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/10/19 - 01/10/20	Pinus patula	2.6	330.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/10/19 - 01/10/20	Pinus pseudostrobus	2.6	45.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/10/19 - 01/10/20	Quercus rugosa	2.6	7.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	02/10/20 - 01/10/21	Alnus jorullensis	2.6	24.37	Metros cúbicos v.t.a.
4	02/10/20 - 01/10/21	Pinus patula	2.6	330.01	Metros cúbicos v.t.a.

4	02/10/20 - 01/10/21	Pinus pseudostrobus	2.6	45.23	Metros cúbicos v.t.a.
4	02/10/20 - 01/10/21	Quercus rugosa	2.6	7.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/10/21 - 01/10/22	Alnus jorullensis	2.6	24.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/10/21 - 01/10/22	Pinus patula	2.6	330.01	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/10/21 - 01/10/22	Pinus pseudostrobus	2.6	45.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	02/10/21 - 01/10/22	Quercus rugosa	2.6	7.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/10/22 - 01/10/23	Alnus jorullensis	2.6	24.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/10/22 - 01/10/23	Pinus patula	2.6	330.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/10/22 - 01/10/23	Pinus pseudostrobus	2.6	45.27	Metros cúbicos v.t.a.
6	02/10/22 - 01/10/23	Quercus rugosa	2.6	7.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/10/23 - 01/10/24	Alnus jorullensis	5.43	59.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/10/23 - 01/10/24	Pinus patula	5.43	167.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	02/10/23 - 01/10/24	Pinus pseudostrobus	5.43	84.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	02/10/24 - 01/10/25	Alnus jorullensis	3.37	103.92	Metros cúbicos v.t.a.
8	02/10/24 - 01/10/25	Pinus patula	3.37	51.34	Metros cúbicos v.t.a.
8	02/10/24 - 01/10/25	Pinus pseudostrobus	3.37	355.94	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JHM-87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio Innominado	D-30-132-INN-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

15. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

16. En el Programa de Manejo se enlista la especie Cupressus lindleyi haciendo referencia a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en la que se encuentra listada la especie Cupressus lusitánica en categoría de riesgo sujeta a protección especial (Pr), asimismo, que de acuerdo a la ficha técnica sobre dicha especie elaborada por la CONAFOR, la CONABIO y el Sistema

de Información para la Reforestación (SIRE), es sinonimia de Cupressus lindleyi, Cupressus lusitánica var. Lindleyi y Cupressus glauca, por lo que su aprovechamiento se encuentra regulado por la Ley General de Vida Silvestre conforme a los señalado en su artículo 1° párrafo segundo. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se le dará ningún tratamiento de aprivechamiento, solo será de protección y mantenimiento, ya que se encuentra en los linderos del predio.

17. Deberá de reforestar las 4.7508 has intervenidas tal como lo menciona en el Programa de Manejo, para el caso del los rodales V y VI deberá propiciar la reforestación del área con apoyo con la regeneración natural, dicha reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como Pinus patula y Pinus pseudostrobus, la densidad de plantación deberá ser de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus rugosa y Alnus Jorullensis, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

18. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

21. Es Responsable Directo el C. Luis Gonzaga Murillo Martinez Representante Legal,del Predio Innominado, así como el Ing. Jesús Hernández Mota (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

22. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad** (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la

conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- La remoción del arbolado se llevará a cabo en la superficie autorizada anualmente, utilizando la técnica del derribo direccional para no afectar a la vegetación residual.

- En los carriles de arrime (arrastraderos), al finalizar las actividades de derribo, troceo y arrime, deberá colocar los desperdicios con la finalidad de evitar que el suelo se erosione.

- En las cortas de selección, únicamente se removerá la vegetación que impida realizar los trabajos de derribo, troceo y arrime.

Al finalizar cada aprovechamiento, deberá cancelar los carriles de arrime y brechas de saca, para evitar el apisonamiento del suelo y maltrato a la vegetación.

Debera dejar algunos aroboles secos que existan en el área con el propósito de satisfacer los requerimientos de hábitat de algunas especies y se respetaran los sitios de anidamiento y madrigueras de la fauna que se pudiera encontrar en el predio.

- Deberá dar platicas a la población vecina sobre la importancia de la fauna.

- En toda la superficie del predio será prohibido el pastoreo de cualquier tipo de ganado.

- Los residuos del aprovechamiento, estos deberán ser picados y distribuidos en toda el área de corta o acomodados en las curvas de nivel para disminuir la erosión.

- En los lugares en los que el suelo haya sido removido y existan riesgos de erosión, se realizaran prácticas de conservación del suelo, tales como: presas de piedra acomodada, etc.

23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / Biol